

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Jueves, 5 de julio de 1990

Núm. 152

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.555

Vistos el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Pedro-Antonio Ruiz López, con domicilio en calle García Arista, 21, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado a las 4.30 horas el día 6 del pasado mes de febrero, cuando el expedientado se encontraba en la calle Don Pedro de Luna-Duquesa Villahermosa, le fue ocupada una navaja de 11,50 centímetros, tipo estilete, con cachas metálicas doradas;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 89, de 20 de abril de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º.I.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Pedro-Antonio Ruiz López una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.556

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ramón López Bueno, con domicilio en calle Agata, 5, de esta capital, y

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa	2761-2762

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Corrección de errores	2763

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro relativo a subasta de bienes	2763

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago	
Notificando a deudores de paradero desconocido	2763

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio del Fondo de Garantía Salarial notificando acuerdo de expediente núm. 280-90	2764

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédula de notificación y requerimiento	2764

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2765

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2765-2772

Juzgados de Instrucción	2772-2774
Juzgados de lo Social	2774-2776

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Magallón	
Exposición al público de nuevas ordenanzas y reglamentos	2776

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que a las 18.55 horas del día 24 del pasado mes de enero, en el control efectuado en paseo Reyes de Aragón-Vía Ibérica, con motivo de una infracción al Código de Circulación, le fue ocupado al expedientado en el interior del vehículo marca "Seat", matrícula TE-6789-B, una navaja marca "Pat. 229376 Inox.", con cachas de color marrón, de 15 centímetros de hoja totalmente puntiaguda, de centímetro y medio de anchura, en su punta con doble filo, de una longitud total de 28 de centímetros;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 89, de 20 de abril de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos mencionados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda.

Considerando que los hechos mencionados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Ramón López Bueno una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.557

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel-Angel Cepero Briz, con domicilio en calle Escosura, 26, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado el día 11 del pasado mes de enero, a las 19.00 horas, cuando el expedientado se encontraba en la plaza de San Pedro Nolasco, de esta capital, le fue ocupada una navaja de 12 centímetros de hoja, con cachas de color marrón;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 76, de 3 de abril de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del

Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Miguel-Angel Cepero Briz una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.558

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Juan-Carlos Muñoz Lázaro, con domicilio en calle Almozara, 48, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado el día 27 de diciembre del pasado año, a las 20.10 horas, en la avenida de Navarra, 99, de esta capital, le fue ocupado al expedientado un machete de 19 centímetros de hoja, con mango de color negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 77, de 4 de abril de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente, aquellas armas que tengan hoja puntiaguada, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que el artículo 99 del citado texto legal establece que el uso de machete sólo se permitirá cuando formen parte de uniforme debidamente aprobado por las autoridades, entidades y organismos reconocidos oficialmente;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Juan-Carlos Muñoz Lázaro una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de junio de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Corrección de errores

Advertidos errores en los anuncios con los números 38.623 y 38.625 del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que fueron publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 146, de fecha 28 de junio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Gerencia Territorial de Zaragoza-capital".

Debe decir: "Gerencias Territoriales de Zaragoza-provincia y Zaragoza-capital".

En el anuncio número 38.623:

Donde dice: "El gerente territorial, Carlos López Escartín".

Debe decir: "El gerente territorial de Zaragoza-provincia, Carlos López Escartín".

En el anuncio número 38.625:

Donde dice: "El gerente territorial, Carlos López Escartín".

Debe decir: "El gerente territorial de Zaragoza-capital, Ignacio Durán Boo".

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 38.303

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, jefa de la Unidad de Recaudación Centro;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, contra el deudor para con la Hacienda pública Eduardo Tobías Bazán, por débitos conceptos IRPF e IVA, ejercicios 1984, 1985 y 1986, importe por principal 5.548.365 pesetas, recargo de apremio 1.109.674 pesetas, y 100.000 pesetas presupuestadas en concepto de reserva para costas a resultas, lo que hacen un total de deuda tributaria de 6.758.039 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados al deudor Eduardo Tobías Bazán, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiendo obtenido de la Dependencia Provincial de Recaudación, con fecha 5 de junio de 1990, la pertinente autorización para enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme al artículo 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para la misma el día 19 de septiembre de 1990, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera.»

Notifíquese este proveído al deudor y depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, en la Delegación de Hacienda, y anúnciese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar y que componen los bienes y derechos del establecimiento mercantil cuya titularidad ostenta Eduardo Tobías Bazán, dedicado a la actividad de café-bar, en el local sito en avenida de Goya, número 50, son los siguientes:

Lote 1. — El derecho de traspaso del local de negocio en el que se ejerce la actividad de café-bar, sito en avenida de Goya, 50.

Tipo en primera licitación, 8.500.000 pesetas. Proposición mínima admisible, 5.666.666 pesetas.

Tipo en segunda licitación, 6.375.000 pesetas. Proposición mínima admisible, 4.250.000 pesetas.

Lote 2. — Equipo de sonido, compuesto de pletina "Sony TC V 7"; un amplificador "Sony TV 7" y cuatro altavoces "Bose 201"; una cocina "Fagor CG PB"; de gas; una freidora "Fagor FI 18"; un lavavajillas "Fagor 18 D"; un armario frigorífico "FC 880 Otero"; un congelador "Ariston"; una máquina y molinillo de café "Rancillo"; una batidora "Lomi"; dos botelleros "Gemiasa Safri"; una fábrica de cubitos de hielo "ITV"; una caja registradora "Sharo"; mobiliario de terraza (cuatro mesas y dieciséis sillas), y mobiliario interior (quince mesas y treinta sillas).

Tipo en primera licitación, 730.000 pesetas. Proposición mínima admisible, 486.666 pesetas.

Tipo en segunda licitación, 547.500 pesetas. Proposición mínima admisible, 365.000 pesetas.

2.ª los bienes objeto de subasta se encuentran en el local sito en avenida de Goya, 50, donde se ejerce la actividad, habiendo sido nominado depositario en este expediente José-María Sisamón Lajusticia.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987).

5.ª La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª En caso de no ser enajenados los bienes en primera ni segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles al de ultimación de la subasta.

9.ª Sirva de notificación de la subasta, con plena virtualidad legal el presente anuncio a los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — La jefa de la Unidad, María del Carmen Malumbres.

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Notificaciones

Núm. 37.752

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, período y cuota líquida

Liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo

510389. Hidroagro, S. A. Laboral. Camino de los Molinos, 149. Modelo 110. 1987 (segundo trimestre). 19.450.

500438. Jesús Chapín Fernández. P. Marcellán, sin número. Modelo 130. 1989 (segundo trimestre). 2.489.

501711. Soledad Bermúdez Rivera. M. Cadena, 13. Modelo 130. 1989 (primer semestre). 2.541.

510410. Jesús C. Solís Muñoz. Pintor Manuel Viola, 12. Modelo 300. 1988 (segundo trimestre). 32.935.

501712. M. Concepción González. Avenida de Cataluña, 26. Modelo 300. 1988 (cuarto trimestre). 3.976.

510393. Erico Lázaro Camarillo. Margarita Xirgu, 12. Modelo 300. 1988 (cuarto trimestre). 3.740.

Ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración (infracción grave)

510807. Manuel Gil Pizarro. San Juan de la Peña, 157. Modelo 130. 1988 (segundo trimestre). 18.717.

Presentar declaración negativa fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración (infracción simple)

510257. Cantry, S. A. Avenida de Cataluña, 208. Modelo 300. 1988 (primer trimestre). 20.000.

510840. Jesús-Carlos Solís Muñoz. Pintor Manuel Viola, 12. Modelo 130. 1988 (segundo trimestre). 20.000.

Presentar declaración negativa fuera de plazo (infracción simple)

500541. José-María Gómez Martínez. Pintor Manuel Viola, 16. Modelo 300. 1988 (cuarto trimestre). 2.000.

510256. Cantry, S. A. Avenida de Cataluña, 208. Modelo 300. 1987 (cuarto trimestre). 5.000.

510258. Cantry, S. A. Avenida de Cataluña, 208. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 2.000.

510255. Cantry, S. A. Avenida de Cataluña, 208. Modelo 300. 1988 (segundo trimestre). 5.000.

510254. Jesús M. Ortiz Navarro. Cecilio Navarro, 6. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 2.000.

500490. Alimentación Amal, S. L. Manuel Rotellar, 2. Modelo 300. 1987 (segundo trimestre). 15.000.

500489. Antonio Jiménez Ferrete. Jacinto Corralé, 8. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 5.000.

500545. Javier Bustos y Carlos Royo, S. C. Civil. Parque Arboleda Macanaz, sin número. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 2.000.

500568. Alejandro Quintana Ortega. Ricardo del Arco, 3. Modelo 100. 1988 (cuarto trimestre). 2.000.

Silvia Usé Asín. Huerta Honda. Modelo 130. 1988 (tercer trimestre). 2.000.

510854. Angel Sierra Berna. Iglesia, 1, Santa Isabel. Modelo 130. 1988 (segundo trimestre). 2.000.

No atender segundo requerimiento en tiempo y forma (infracción simple)

510571. Sagrario Usán Sierra. San Juan de la Peña, 194. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 50.000.

510570. Sagrario Usán Sierra. San Juan de la Peña, 194. Modelo 300. 1988 (cuarto trimestre). 50.000.

510595. Emcofer, S. L. Juan de Padilla, Montañana. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 50.000.

510515. Agustín Alberti Cruañas. Pintor Manuel Viola, 9. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 50.000.

510517. Agustín Alberti Cruañas. Pintor Manuel Viola, 9. Modelo 130. 1988 (cuarto trimestre). 50.000.

510506. Ibérica Agrocomercial de Frutas y Hortalizas, S. L. Mercaza-ragoza, polígono de Cogullada. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 50.000.

No atender primer requerimiento en tiempo y forma (infracción simple)

510504. Ibérica Agrocomercial de Frutas y Hortalizas, S. L. Mercaza-ragoza, polígono de Cogullada. Modelo 110. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510505. Ibérica Agrocomercial de Frutas y Hortalizas, S. L. Mercaza-ragoza, polígono de Cogullada. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510502. Grúas y Transportes Vado Castellón, S. A. Camino del Vado, núm. 76. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510511. Octavio Martínez Alvarez. Molino de las Armas, 14. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510516. Agustín Alberti Cruañas. Pintor Manuel Viola, 9. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510572. Sagrario Usán Sierra. San Juan de la Peña, 194. Modelo 300. 1988 (cuarto trimestre). 25.000.

510684. Cerrajería Movera, S. A. Barrio Movera, 104. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510596. Emcofer, S. L. Juan de Padilla, Montañana. Modelo 300. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510546. Santos Marco Arcega. Mariano Pano y Ruata, 4. Modelo 130. 1988 (segundo trimestre). 25.000.

510514. Agustín Alberti Cruañas. Pintor Manuel Viola. Modelo 130. 1988 (segundo trimestre). 25.000.

510510. Octavio Martínez Alvarez. Molino de las Armas, 14. Modelo 130. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

510518. Agustín Alberti Cruañas. Pintor Manuel Viola, 9. Modelo 130. 1988 (cuarto trimestre). 25.000.

510519. Angel Camino, S. L. Paseo de la Ribera, 3. Modelo 110. 1988 (segundo trimestre). 25.000.

510597. Emcofer, S. L. Juan de Padilla, 3, Montañana. Modelo 110. 1988 (tercer trimestre). 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Administración, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina un día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, tácita o expresamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — La administradora, Lourdes Escanero.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Núm. 37.751

Por resultar desconocido el actual domicilio de Begoña Pardillos Peña, Raúl Mendive Pardillos y Oscar-José Mendive Pardillos, siendo el último conocido el de calle Castelar, 63, de Zaragoza, y su residencia, al parecer, en el término de Movera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el acuerdo adoptado en el expediente 280 de 1990 del Fondo de Garantía Salarial, del tenor literal siguiente:

«Imposible la comunicación con Begoña Pardillos Peña, Raúl Mendive Pardillos y Oscar-José Mendive Pardillos, se procede al archivo del expediente 280 de 1990, incoado de oficio por el Fondo de Garantía Salarial, Unidad de Zaragoza (paseo Fernando el Católico, 63-65), a fin de determinar la procedencia y cuantía de la indemnización prevista en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores, por causa de la extinción de su relación laboral con la empresa Belían, S. A. L., sin perjuicio de que puedan formular a instancia su reclamación, en tanto no se produzca la prescripción del artículo 33.7 del citado Estatuto.»

Remítase a los Ayuntamientos de Zaragoza y Movera, para su exposición en el tablón de anuncios, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de junio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 36.731

En relación con el expediente 3.695 de 1985-86-I, por el que se insta la subvención financiera y por proyecto de interés social prevista en los apartados b) y c) del artículo 2.º y artículo 3.º de la Sección I de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1985 por la empresa Ruviana, Sociedad Cooperativa Limitada, ha recaído resolución anulatoria por incumplimiento de obligaciones de 14 de marzo de 1990, y que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con el Real Decreto 180 de 1985, de 13 de febrero, y Orden ministerial de 21 del mismo mes y año, esta Subdirección General de Promoción de Empleo eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de Zaragoza;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1986 se dictó la resolución recaída en el expediente referenciado, por la que se subvencionaba con cargo al Fondo de Solidaridad a la empresa Ruviana, S. C. L., de Zaragoza, con 840.000 pesetas para la amortización parcial de un préstamo y con 1.283.768 pesetas por tratarse de un proyecto de interés social;

Resultando que de la información practicada se desprenden los siguientes hechos:

—Existen descubiertos en el pago de las obligaciones a la Seguridad Social durante el año 1988.

—La cooperativa, que inició sus actividades el 1 de agosto de 1985 con siete socios y después admitió a otros seis, fue disminuyendo el número de ellos y desde el 1 de febrero de 1988 sólo queda uno, lo cual constituye una manifiesta irregularidad en la actual Ley de Cooperativas.

En cuanto a los libros oficiales que debe llevar toda cooperativa se observa que en algunos no hay anotaciones y otros no existen.

También existen irregularidades en el abono de los salarios;

Resultando que por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social le fue transferida a la empresa la subvención de 840.000 pesetas para la amortización parcial de un préstamo y 1.283.768 pesetas por ser un proyecto de interés social (en total, 2.123.768 pesetas);

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 301, de 17 de diciembre de 1986), por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían anteriormente a la Unidad administradora del Fondo de Solidaridad, reguladas en el Real Decreto 180 de 1985, de 13 de febrero, y posteriormente encomendadas a la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que conforme a lo señalado en los artículos 14 del Real Decreto 180 de 1985 y 15 de la Orden de 21 de febrero de 1985 se faculta al órgano gestor para anular parcial o totalmente la ayuda, siempre que el beneficiario no cumpla los requisitos exigidos en la concesión de la misma o se incumpla la legislación vigente como queda expuesto en el segundo resultando de esta resolución;

Vista la legislación citada y demás de general aplicación,

Esta Dirección General del Instituto Nacional de Empleo acuerda:

1.º Revocar la subvención total de 2.123.768 pesetas, que por resolución de 14 de febrero de 1986 le fue concedida a la empresa Ruviana, S. C. L., con domicilio en Zaragoza (calle Florián Rey, 18), por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

2.º La empresa Ruviana, S. C. L., deberá reintegrar en el plazo de quince días hábiles los 2.123.768 pesetas a través de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta titulada "recursos diversas provincias", de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Dése traslado a la Intervención General de la Tesorería General de la Seguridad Social y al director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza para su conocimiento, traslado a la Intervención Territorial de la Seguridad Social y notificación a la parte interesada, en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de dicha Ley, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 36.709

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 836 de 1990, promovido por

Eduardo Tobías Bazán, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de 15 de marzo de 1990, en reclamación núm. 255 de 1988, sobre liquidación por impuesto del valor añadido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.711

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 831 de 1990, promovido por Técnicos Especiales de Construcciones e Instalación, S. A., contra resolución de 28 de marzo de 1990 del consejero de Hacienda de la Diputación General de Aragón, desestimando recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de enero de 1990, por el que se resolvía el contrato de suministros y colocación de pavimentos y zócalos de madera en sala polivalente del Hogar Pignatelli de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.712

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 826 de 1990, promovido por José-Antonio Ledesma Lozano, contra resolución de 9 de febrero de 1989 del director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, confirmando acta núm. 2.511-88, de 29 de noviembre, por descubierto de cotizaciones, y contra resolución de 30 de marzo de 1990, desestimando recurso de alzada (expediente 2.850-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.308

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un sólo cónyuge, bajo el número 1.081 de 1989, instados por David Bagüés Ramos, representado por el procurador señor Isiegas, contra Juana Conchillo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.574

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de beneficio de justicia gratuita bajo el número 418 de 1990-C, a instancia de Rosa-Milagros Gómez Chamorro, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, Earl Fesseden, que se encuentra en

ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 13 de junio de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a Rosa Milagros Gómez Chamorro el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio número 416 de 1990-C, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.306

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 277 de 1990-B, sobre divorcio, instado por Ramona Abadía García, representada en turno de oficio por la procuradora señora Correas, contra José López Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, y por medio de la presente se le emplaza en legal forma a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma se libra la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.052

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 540 de 1989-B, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra Miguel Jiménez Navarro, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Jiménez Navarro, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 223.785 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Miguel Jiménez Navarro, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.053

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de préstamo del Banco Hipotecario de España, seguidos bajo el número 531 de 1988-C, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Magro de Frías, contra Miguel de la Serna Hernando y Dolores Montoya Giménez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de quince días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las dos terceras partes del 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o dúplex tipo E, desarrollada en dos niveles: el inferior, que se halla en la planta quinta alzada o de áticos, y el superior, que se halla en la sexta planta, comunicados entre sí por medio de escalera interior privativa. Inscrita al tomo 614, folio 23, finca 10.980. Forma parte de la casa sita en Barbastro, en la calle Tamarite de Litera, núm. 1. Valorada en 4.300.000 pesetas.

Por medio del presente se hace saber la subasta a los deudores.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.761

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 613 de 1988-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por CAMPZAR, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don José Sancho Bergua, contra Miguel-Angel Fernández Comas y Ana-Isabel Avila Andrés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel-Angel Fernández Comas y Ana-Isabel Avila Andrés, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.642.134 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además a abonar los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero Ana-Isabel Avila Andrés y Miguel Angel Fernández Comas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.151

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.149 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia núm. 525. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, contra Aurelia Benedí Pellejero y herederos desconocidos de Alejandro Gracia Martín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Aurelia Benedí Pellejero y herencia yacente de Alejandro Gracia Martín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 6.112.187 pesetas, importe del principal, comisión e intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Alejandro Gracia Martín, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.185**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.334 de 1989-B, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Javier Suárez Sánchez-Ventura, contra Kauto-87, S. A., Angel Bucho González y Mercedes Aranzueque Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Kauto-87, S. A., Angel Bucho González y Mercedes Aranzueque Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 12.473.864 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Kauto-87, S. A., Angel Bucho González y Mercedes Aranzueque Sánchez.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.188**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 486 de 1990-C, instado por Leopoldo Torralba Bayo, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Carmen Seba Díaz, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.191**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de arrendamiento urbano de desahucio, por no ocupación de vivienda en plazo de seis meses, núm. 307 de 1990-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 500. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de arrendamiento urbano de desahucio por no ocupación de vivienda en plazo de seis meses, a instancia de Alicia Ara Escartín, representada por el procurador señor Puerto, contra María-Teresa Escudero Villaseñor, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por el procurador señor Puerto, en nombre de Alicia Ara Escartín, y en su virtud, se decreta la denegación de la prórroga y se acuerda el desahucio de la vivienda en avenida de San José, núm. 62, 6.º C, de Zaragoza, imponiendo a la demandada

Teresa Escudero Villaseñor las costas del juicio. Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos, y publíquese notificándola a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada María-Teresa Escudero Villaseñor, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.448**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.250 de 1989-B, a instancia de Izuzquia Arana, S. A., representada por el procurador señor Bosch Iribarren, siendo demandada Agua y Desarrollo Industrial, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle D-66, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un horno horizontal de la casa "Mayor Hermanos, S. R. L.", de 1,10 metros entre puntos, con plato de 1.000 metros de diámetro y con todos sus accesorios. Valorado en 600.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.786**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 445 de 1989-B, a instancia de Hortensia Rojo Ballesteros, representada por el procurador señor Poncel Guallar, siendo demandado Rafael Asensio Domingo, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 20. — Piso quinto B, tipo B, en la quinta planta superior, de 70,78 metros cuadrados de superficie útil, que linda: por la derecha entrando, con el patio posterior de luces; por la izquierda, con el piso A, rellano de la escalera, piso C y un patio interior de luces; por el fondo, con dicho patio interior de luces y la otra casa del bloque, y por el frente, con

el rellano de la escalera y piso A. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,68 %, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 3,43 %. Forma parte de una urbana o bloque de dos casas en esta ciudad, calle de Nuestra Señora de Valvanera, sin número, distinguidas provisionalmente como casa primera y casa segunda; tiene una extensión superficial de 798,6 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, por el frente, con calle de su situación; por la izquierda, con la finca de José Híjar y otros, y por el fondo, con finca de Francisco Gómez. Valorado en 1.900.000 pesetas.

Por medio del presente se le hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 34.506

En virtud de lo acordado en juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de Universal Operator Game, S. A., contra José-Luis Tello Henar, sobre reclamación de cantidad, bajo el núm. 576 de 1989, se ha acordado la siguiente

«Providencia. — Juez señor González García. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como en el mismo se solicita, y dado el desconocido domicilio del demandado, emplácese a José-Luis Tello Henar por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y término de seis días, que comenzarán a contar desde el siguiente al en que el mismo aparezca inserto, debiendo comparecer en los mencionados autos, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal; mientras tanto quedan a su disposición, en esta Secretaría, las copias presentadas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Fermín González García. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado José-Luis Tello Henar, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.510

Don Fermín González García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 45 de 1990 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el núm. 45 de 1990, seguido a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa y asistida del letrado señor Vacas González, contra Pedro-Luis y Alberto-José Cano García, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

He decidido condenar y condeno a Pedro-Luis y a Alberto-José Cano García a que paguen a Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., la cantidad de 233.125 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, e impongo a dichos demandados las costas del juicio. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro-Luis y Alberto-José Cano García, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.398

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 313 de 1990, seguidos a instancia de Angel Serrano Ibáñez, representado por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Luis García Lasheras y María-Jesús González Calleja, domiciliados en calle La Portilla, 2, de Moros (Zaragoza), ejercitando acción real sobre inmuebles para la efectividad de 2.970.000 pesetas de principal reclamado, más los intereses que venzan y costas, en cuanto se hallen garantizados con la hipoteca de las fincas que se dirán, ha acordado en providencia de hoy librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciando la venta pública de las fincas hipotecadas como de la propiedad de dichos demandados, con el valor de tasación que se dirá, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercera persona.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en Secretaría del Juzgado los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse o quedar desierta, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de la postura, en su caso, a lo prevenido en la regla 12, en relación con la octava, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Campo regadío en la partida de Valdemoral, de 10,5 hanegadas, equivalentes a 1 hectárea, 21 áreas y 91 centiáreas. Es la parcela 22 del polígono 27, lindante: al saliente, mediodía y norte, con acequia de Morata y monte común, y al poniente, con Teófilo Sebastián. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza) al tomo 1.375, libro 62 del Ayuntamiento de Moros, folio 94, finca núm. 2.633-N, inscripción quinta. Valorada para subasta, en la hipoteca, en 2.500.000 pesetas.

2. Campo regadío en la partida Hoya Casillas, de 5 hanegadas o 71 áreas 50 centiáreas. Es la parcela 135, polígono 25, lindante: al saliente, con acequia; al mediodía, con Antonio Leal; poniente, Manuel Tarragona, y norte, con acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.375, libro 62 del Ayuntamiento de Moros, folio 95, finca 2.629-N, inscripción cuarta. Valorada para subasta, en la hipoteca, en 1.500.000 pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.442

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición núm. 423 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Rioja, 18-24, y calle Julián Rivera, núms. 9-13, representadas por la procuradora señora Fernández Chueca, siendo demandada Josefa Abellán Buendía, con domicilio en calle Rioja, núm. 24, tercero B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada y en su domicilio, sin que se haya hecho designación de depositario.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche "Wolkswagen", modelo "Golf 1.8 INY", matrícula Z-2535-AF. Valorado para subasta pericialmente en 650.000 pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma de dichas subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.779

Don Fermín González García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 656 de 1990, a instancia de la entidad Expoclima Zaragoza, S. A., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra la entidad Anvian, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (General Sueiro, núm. 46, local, bar denominado "Vis Vaporús") y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio de edictos a dicha parte demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere a su derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la parte demandada antes indicada, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.781

Don Fermín González García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 724 de 1990, a instancia de la entidad Aislamientos Técnicos Zapatero, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra la entidad Anvian, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (General Sueiro, núm. 46, local, bar denominado "Vis Vaporús") y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio de edictos a dicha parte demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere a su derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la parte demandada antes indicada, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 32.457

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia de fecha 8 de mayo de 1990, dictada en el expediente de dominio número 640 de 1990, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Alfaro Gracia, que actúa en nombre y representación de Julián Puértolas Maestro, con objeto de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la siguiente finca:

Campo de regadío llamado "Las Pesqueras", sito en el término municipal de Pastriz, partida "La Barrada", que tiene una superficie real, recientemente medida, de 50 áreas 65 centiáreas (según el título tenía 71 áreas 52 centiáreas). Linda: norte, brazal y camino de la Tallada; sur, Antonio Blasco y Carlos Puértolas (antes Angela Lostao); este, Carlos Puértolas (antes herencia de Gregoria Huguet), y oeste, camino de la Pocica o de la Mejana.

Por el presente se cita a Emilio Huguet Lostao o a sus causahabientes, en ignorado paradero y domicilio, por figurar inscrita la finca descrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, en una cuarta parte indivisa.

Asimismo se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dichos autos, a fin de alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 33.040

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 439 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de María Esther Merlé Paños, por óbito de María Paños Belsué, hija de Julián y de

Bonifacia, natural de Borja (Zaragoza), fallecida en Mallén (Zaragoza) el día 17 de junio de 1986, en estado de soltera, sin que hubiera otorgado testamento alguno, figurando como parientes de la causante y que solicitan ser declarados herederos sus hermanos Babila, Casiano y Angel Paños Belsué, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa. — La jueza. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 33.133

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 947 de 1989, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1990. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 947 de 1989, seguidos entre partes: de una y como demandante, El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Aznar y dirigida por el letrado señor Goñi Larumbe, y de otra, como demandado, Eduardo Santos Salgado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Aznar, contra Eduardo Santos Salgado, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 289.257 pesetas e intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia.

Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de tres días a partir de la notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Rubricada.)

Y para que conste y su notificación al demandado Eduardo Santos Salgado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 33.565

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 356 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de María del Rosario Ferriz Marcén, por óbito de Jesús Ferriz Lamana, natural de Zaragoza, fallecido en Santiago de Compostela el día 19 de enero de 1990, en estado de viudo, en el que figuran como parientes del causante y que solicitan ser declarados herederos María del Pilar Ferriz Lamana, hermana de doble vínculo; María-Rosario Ferriz Marcén y Angel-Julián Ferriz Marcén, sobrinos directos, hijos de Angel Ferriz Lamana, hermano de doble vínculo, premuerto, del que hoy se insta el presente abintestato. Por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 948 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 34.514

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 542 de 1990-A, instado por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, contra Urbano Ruiz Sainz de la Maza, Rosa Cavero Cortiás y José-Luis Serrano Alvarez, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber

que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.271**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1990. — Doña Covadonga de la Cuesta Gonzalez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.211 de 1988, sobre daños en circulación, y en los que ha sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Francisco-José Bazán Zegri y Alberto Peiró Artigas, y como denunciados, Fernando-Salvador Giménez García y José-Antonio Heredia Carmona, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando-Salvador Giménez García, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 566-3.º del Código Penal, a que indemnice a Francisco-José Bazán Zegri en 39.427 pesetas, y a Alberto Peiró Artigas en 113.695 pesetas, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y pago de las costas procesales.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de comunicar la carencia de seguro obligatorio de automóviles de que adolecía el turismo matrícula HU-2386-B, propiedad de José-Antonio Heredia Carmona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a José-Antonio Heredia Carmona y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.272**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1990. — Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 1.907 de 1989, sobre amenazas, insultos y daños, y en los que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Ana Esteban Guerrero, y como denunciado, Francisco Posadas Ortega, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Posadas Ortega, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana Esteban Guerrero y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de emplazamiento****Núm. 35.757**

En virtud de lo acordado en el proceso civil de cognición núm. 91-B de 1990, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S. A., contra Jesús Gutiérrez Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo situado en Pedro María Ric, 9, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se le emplaza a fin de que en el término de seis días hábiles comparezca en

autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarado en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento al demandado Jesús Gutiérrez Martínez, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.812**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 203 de 1989 se ha dictado sentencia en fecha 18 de mayo del año en curso, en la que obra el siguiente particular:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a José Antonio Miranda Elvira, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta notificación ante el Juzgado que la dictó.

Y para que conste y sirva de notificación a Cristina Nombela Galán, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.124**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 572 de 1990, a instancia de Victorina Lapuente Pérez, por fallecimiento de Gonzalo-Gregorio Lapuente González, nacido en Guadalaviar (Teruel), hijo de Gregorio y Juliana, que falleció en Medellín (Colombia) el día 27 de noviembre de 1988, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus sobrinos Victorina y Gregorio Lapuente Pérez.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.251**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 466 de 1989, a instancia de Universal Operator Game, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Emilio Otero Barreiro, en reclamación de 334.575 pesetas, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio de cognición número 466 de 1989, seguidos a instancia de Universal Operator Game, S. A. (UNOGASA), con domicilio social en Zaragoza, asistida del letrado señor Gómez Guiu, contra Emilio Otero Barreiro, mayor de edad, con paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Universal Operator Game, S. A. (UNOGASA), contra el demandado Emilio Otero Barreiro, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 334.575 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, en el caso de que pudiere ser habido, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación, ante este Juzgado y con firma de abogado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.039**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 422 de 1990, a instancia de Constantino Gabás Gabás, por fallecimiento de Juan-José Gabás Gabás, nacido en Maleján (Zaragoza), hijo de Avelino y de Constancia, viudo, que falleció en Maleján (Zaragoza) el día 18 de septiembre de 1988, sin dejar descendencia, siendo quienes reclaman la herencia su madre Constancia Gabás Moros y sus hermanos María del Pilar y Constantino Gabás Gabás.

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.878**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 122 de 1989, a instancia de Antonio Rey Fillat, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Federico Gutiérrez Mercadal, en reclamación de cantidad, autos en los que se ha practicado la siguiente

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — Siendo el día y hora señalado para este acto y estando su señoría constituido en audiencia pública, asistido de mí, la secretaria, comparece el procurador de la parte actora, señor Bibián Fierro, constando en autos el anuncio de la fecha de la celebración de esta subasta por medio de edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Declarado abierto el acto por su señoría, el agente judicial da las voces de subasta pública, y yo, la secretaria, por su orden, doy lectura de la relación de los bienes objeto de venta, así como de las condiciones para tomar parte en la subasta, y doy cuenta que no ha aparecido ningún postor a ella. Su señoría concede la palabra a la parte demandante y por el mismo se manifiesta que en nombre de su poderdante, Antonio Rey Fillat, ofrece por los bienes embargados al demandado y objeto de venta la cantidad de 10.000 pesetas.

Su señoría, y como quiera que el precio ofrecido no cubre las dos terceras partes del precio por el que los bienes salieron a segunda subasta, acuerda que con suspensión de la aprobación del remate y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga saber al deudor el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor y liberar sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad. Y dado que se desconoce el actual paradero del demandado, se le notificará por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Con lo que se dio por terminado el acto, y leída la presente y hallada conforme, es firmada por su señoría y el compareciente. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 34.521**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo núm. 91 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 91 de 1990, seguidos a instancia de Caja de

Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Jené Vilá, siendo demandados Alfonso-José Jiménez Lavilla, Elena Sosa Rodríguez, Jesús del Río Cuéllar y Antonio Alcántara Ruiz, todos ellos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Alfonso-José Jiménez Lavilla, Elena Sosa Rodríguez, Jesús del Río Cuéllar y Antonio Alcántara Ruiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.033.135 pesetas de principal, más los intereses pactados que se devenguen desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la efectividad del débito, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso-José Jiménez Lavilla, Elena Sosa Rodríguez y Jesús del Río Cuéllar, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 34.699**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 657 de 1990, a instancia de María-Pilar Domínguez Sierra, por fallecimiento de Carmen Domínguez Domínguez, nacida en Zaragoza, hija de Juan y de Carmen, soltera, que falleció en Zaragoza el día 1 de diciembre de 1984 sin dejar descendencia, así como tampoco ascendientes ni hermanos de ningún tipo, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus primas hermanas María-Pilar y Josefina Domínguez Sierra.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 34.718**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 41 de 1990, seguidos en este Juzgado de mi cargo a instancia de Electrodomésticos Europa, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Teresa Cazorla Vega, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 41 de 1990, seguido a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Electrodomésticos Europa, S. A., con domicilio social en Zaragoza, asistida por el letrado señor Martínez Joven, contra Teresa Cazorla Vega, mayor de edad, vecina de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Electrodomésticos Europa, S. A., contra la demandada Teresa Cazorla Vega, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 59.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de tres días.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.816

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo núm. 259 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de mayo de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 259 de 1990, seguidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto y defendida por el letrado señor Claramunt Uriarte, siendo demandados Francisco Abaigar Goicoechea y María-Pilar Domínguez Domínguez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco Abaigar Goicoechea y María-Pilar Domínguez Domínguez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.203.501 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en legal forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Abaigar Goicoechea y María-Pilar Domínguez Domínguez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.817

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil núm. 448 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1989. — En nombre de S. M. el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 448 de 1989, seguido a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Felipe García Morata, mayor de edad, vecino de Zaragoza, titular del negocio Ballestas del Moncayo, contra Rafael Gimeno Navarro, mayor de edad, vecino de Santa Coloma de Cervelló, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación del demandante Felipe García Morata, contra el demandado Rafael Gimeno Navarro, debo condenar y condeno a éste a pagar al demandante la cantidad de 30.976 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta la sentencia y desde ésta hasta el completo pago, lo que señala el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución puede interponerse ante este mismo Juzgado, o el notificante de la sentencia, recurso de apelación en el acto de la notificación de la misma, consignándolo el secretario en la diligencia, o dentro de los tres días siguientes, por escrito o por comparecencia ante el secretario.

Notifíquese la presente resolución al demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y con fecha 24 de noviembre se dictó auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se subsana la omisión producida en el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de que deben imponerse y se imponen las costas del juicio al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado dentro del tercer día y citando la disposición de la Ley de Enjuiciamiento Civil que haya sido infringida.

Notifíquese la presente resolución al demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda y firma don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Rafael Gimeno Navarro, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 7**

Cédula de requerimiento

Núm. 34.507

En autos de juicio de cognición núm. 156 de 1989, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Miguel Servet, núm. 37, de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra los herederos desconocidos de Antonia Ramos Franco, sobre reclamación de cantidad, he acordado requerir por medio de la presente a los demandados a fin de que dentro del término de seis días presenten los títulos de propiedad del piso embargado sito en calle Miguel Servet, núm. 37, 2.º D, de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los demandados herederos desconocidos de Antonia Ramos Franco, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.265

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 4.039 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 188. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión, vejaciones, insultos y amenazas, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y denunciante, Juan-Carlos Gaspar Bergua, vecino de esta ciudad; denunciados, Angel Mateo Anadón y Javier Gil Bermejo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad; Félix Salcedo Calvo, mayor de edad y vecino de la localidad de Tudela, y José-Luis Gutiérrez Funes, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Gil Bermejo, como autor responsable de una falta del artículo 582-2.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia* y exhorto al Juzgado de Instrucción de Tudela.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a José-Luis Gutiérrez Funes, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.266

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 4.200 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 176. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y denunciante, Fermín Noguera Lobera, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Almadieros del Roncal, núm. 5; perjudicado, establecimiento Simago, con domicilio en plaza de Roma, de esta ciudad, y denunciada, Rosa-María Magdalena García, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa-María Magdalena García, como autora responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio. Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al representante legal de Simago.

Para la notificación de esta resolución a las partes librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Rosa-María Magdalena García, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.267

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 243 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 187. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre amenazas, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, José Joaquín Jacinto, mayor de edad y en ignorado paradero, y denunciado, Eduardo César Jorge, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Ribaforada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo César Jorge, declarando de oficio las costas del juicio. Líbrese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a José Joaquín Jacinto, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.268

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 4.004 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, funcionarios de Policía números 52.598 y 53.690; perjudicado, establecimiento comercial Galerías Preciados, con domicilio en paseo Independencia, núms. 11-17, de esta ciudad, y denunciada, Rosa-María Magdalena García, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Rosa-María Magdalena García, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio. Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al representante legal de Galerías Preciados.

Para la notificación de esta resolución a la denunciada líbrese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Rosa-María Magdalena García, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.747

El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 321 de 1988, a instancia de Confecciones Nuria, S. L., representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra Antonio Bastidas Lahiguera (Deportes Alpes), con domicilio en calle Cuenca, 45, de Valencia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cincuenta juegos de ski, compuestos de botas, tablas, fijaciones y bastones, de las siguientes marcas: ocho "Rossignol", uno "Samid Valira", uno "Rihaag", dos "Jet-300", uno "Samid Valira", uno "Dinastar", uno "Usdlu-XS", uno "Samid Balandran", uno "Samid", uno "Súper C-747", uno "Spaldine", uno "Rihaag", dos "Samid Valira", uno "Samid Siroco", uno "Dinastar", dos "Racing CX", uno "Carat", uno "Kne Dssl", uno "Smash SX", uno "Futgra Glass", dos "Volkl", uno "Futura Súper", uno "Racing CX", uno "Racing SR", uno "Samid Balandran", uno "Dinamic VR25", uno "Jet 210", uno "Kneissl", dos "Racing SX", uno "Kastle CS", uno "Flex Master", uno "Súper C747", uno "Fisher", uno "Samsch SX", uno "Samid Balandran", uno "Dinastar", uno "Spalding" y uno "Atomic Active Sport". Tasado todo ello en 900.000 pesetas.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 39.347

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 258 de 1989, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Zaragoza, representado por el procurador señor Sancho Castellano, siendo demandada Aragonesa Hostelería de Restauración, S. A., con domicilio en Baltasar Gracián, 12, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los licitadores presentarán el documento nacional de identidad.

5.ª Los bienes subastados se encuentran en poder de la entidad demandada, en el domicilio que se indica.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un botellero refrigerador, marca "Vedereca", de tres puertas. Valorado en 35.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca "Casio". Valorada en 30.000 pesetas.

3. Una vitrina frigorífica, con cristales, de tres estanterías. Valorada en 60.000 pesetas.

4. Una cocina marca "Benavent". Valorada en 20.000 pesetas.

5. Una cortadora de jamón, marca "Sirman". Valorada en 20.000 pesetas.

6. Un frigaplatos marca "Scotch". Valorado en 35.000 pesetas.
7. Cinco mesas cuadradas y una rectangular, de cuatro patas, de madera. Valoradas en 60.000 pesetas.
8. Veinte taburetes de madera. Valorados en 40.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Lo que se hace público para cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — El juez, José-Luis Rodrigo Gálvez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 36.149

Don José-Emilio Pirla Gomez, juez del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 97 de 1989, seguidos a instancia de Lacasa, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, siendo demandada Aleartí, S. A., con domicilio en Tarrasa (calle Almería, 114), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a El vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en poder de la demandada.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo 406-D, con matrícula B-4980-DL. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.049

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 180 de 1989, seguidos a instancia de Electrodomésticos Europa, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, en los que es demandada Begoña Lamborena Urbano, con domicilio en Doctor Lozano Monzón, 3, segundo izquierda, se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una lavadora marca "Zanussi". Valorada en 20.000 pesetas.
2. Un vídeo marca "Fisher", VHS. Valorado en 55.000 pesetas.
3. Un televisor en color, marca "Sanyo", pequeño. Valorado en 30.000 pesetas.
4. Una minicadena marca "Philips". Valorada en 20.000 pesetas.
5. Un televisor en color, marca "Philips", de 19 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.
6. Una lavadora automática, marca "Edesa". Valorada en 25.000 pesetas.

7. Un frigorífico marca "Edesa", de dos puertas. Valorado en 18.000 pesetas.

8. Un equipo de música marca "Sharp", con dos altavoces de la misma marca, cassette, amplificador, radio y tocadiscos. Valorado en 30.000 pesetas.

Total, 220.000 pesetas.

Los bienes reseñados se encuentran en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.803

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 70 de 1990, seguidos a instancia de Celia Abril Pastor, contra Juan-José Ingelmo Rotaache, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan-José Ingelmo Rotaache, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 382.314 pesetas de principal, según sentencia de 16 de marzo de 1990, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Juan-José Ingelmo Rotaache se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.807

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 197 de 1990, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Visitación Lizano Mur, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería y Esluvica, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 197 de 1990, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Visitación Lizano Mur, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería y Esluvica, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, en parte la demanda interpuesta por Visitación Lizano Mur, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Esluvica, S. A., debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social al abono con pago directo al actor de la cantidad de 7.310 pesetas y, en su caso, a la empresa Esluvica, S. A., al pago delegado de la referida cantidad, absolviendo libremente a la Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Esluvica, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.782

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 148 de 1990 a instancia de Armando Alves Garelha, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Serpasa, S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción propuesta de caducidad y estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta y el derecho a percibir pensión vitalicia de 729.274 pesetas anuales, con efectos de 10 de noviembre de 1989, y condenar, como condeno, a la entidad gestora a estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio de las compensaciones, actualizaciones y opción que resulten, y absolver, como absuelvo, a la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Serpasa, S. A., y Tesorería General de la Seguridad Social.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Serpasa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.783**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 188 de 1990, a instancia de Pascual Torres India, contra Alcabe, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pascual Torres India, contra Alcabe, S. A., debo declarar y declaro improcedente el acto extintivo y condenar, como condeno, a la empresa a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle la suma de 895.348 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios no percibidos desde el 14 de marzo hasta el de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Alcabe, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.784**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 260 de 1990 a instancia de Esther Fernández Sánchez, contra Calzados d'Piccolo, S. L., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María-Esther Ferrández Sánchez, contra Calzados d'Piccolo, S. L., debo declarar y declaro extinguido el contrato con efectos de esta resolución, y condenar, como condeno, a la empresa a satisfacerle una indemnización compensatoria de 199.369 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados d'Piccolo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.847**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante este Juzgado bajo el número 46 de 1990, instados por Antonio Llorente Espinosa, contra Silvio Ruiz Llera y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Llorente Espinosa, debo condenar a Silvio Ruiz Llera y a la herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg a que solidariamente abonen al actor la cuantía de 255.231 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora, absolviendo al codemandado Andrés Fuertes Bertol, advirtiéndole a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.»

Y para que sirva de notificación a la demandada herederos de Miguel Ferrando Peg y herencia yacente, con ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.848**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1990, seguidos a instancia de Brahin Benchina, contra Alfonso Rodríguez Herrera y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 21 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, requiérase a la parte ejecutada para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado a fin de aceptación del cargo de depositario del vehículo de su propiedad, matrícula Z-0322-AD, a Luis Blasco Nevado, embargado en las presentes actuaciones, con prevención de que de no cumplir con dicho requerimiento se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico el depósito y precinto de dicho vehículo.»

Y encontrándose los ejecutados Alfonso Rodríguez Herrera, Luis Blasco Nevado, Comercial Creppy, S. L., y Productos Trit Ravich, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 34.474**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 23 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis-Javier Langarita Ezquerro y otros, contra Tecnocartón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 22 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únense a las anteriores comunicaciones de la Jefatura de Tráfico a los autos de su razón, y visto su contenido se le levanta el embargo sobre los vehículos matrículas Z-2060-Z, Z-7304-AC y Z-3870-AF, y requiérase a la empresa ejecutada para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado al objeto de aceptación del cargo de depositario de los vehículos matrículas Z-3091-AC y Z-5502-Z, embargados en las presentes actuaciones, con prevención de que en caso contrario se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de los citados vehículos.»

Y encontrándose la ejecutada Tecnocartón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.330**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 95 de 1990, seguidos a instancia de Milagros Lahoz Abad y otros, contra la empresa Confecciones Contreras, S. A., con fecha 14 de mayo de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Vicente Lancina Clemente, en su representación acreditada, debo condenar a la empresa Confecciones Contreras, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Milagros Lahoz Abad, 523.900,47 pesetas; a Pilar Dionis Ramos, 397.793,88; a Luisa Aina Rapún, 104.738,84; a Enrique Ibáñez Gil, 486.365,43; a Agustina Vila Latorre, 966.516,36; a Encarnación Ambite Delgado, 211.016,13; a Alberto Pérez Pérez, 252.544,96; a Antonia Cárdena Rosales, 78.912,90; a M. Cruz Ciprés Laliena, 296.473,63; a Lourdes Arto Servendo, 328.730,99; a Teresa Escudero Cuartero, 494.162,22; a Carmen Bielsa Valdovinos, 385.896; a Mercedes Crespo Egido, 312.188,25; a M. Jesús Martínez Peñalosa, 358.261,74; a Perseveranda Millán Villarroya, 328.730,99; a Pilar Ortega Cortés, 239.923,45; a M. Pilar Santafé Elípe, 153.204,13; a Felicidad Morón Cuadrado, 236.468,23; a Ana-Isabel Chueca Millán, 211.017,01; a Ana I. Sinusia González, 153.204,13, y a M. Pilar Hernández Ambite, 116.532 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa Confecciones Contreras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.333

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1990, seguidos a instancia de Pedro-Luis Sierra Bernal, contra Heavy, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Heavy, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 153.188 pesetas de principal, según sentencia de 30 de abril de 1990, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Heavy, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.337

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 249 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Bingos Unidos, en reclamación de cantidad, con fecha 25 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literamente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 131.060 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el embargo del sobrante de las fianzas núms. 68.966 y 68.698 que pudiera quedar en el Gobierno Civil de Zaragoza, depositadas en su día por la empresa ejecutada. Librese a tal efecto el pertinente oficio al Gobierno Civil de esta provincia.»

Y encontrándose la ejecutada Bingos Unidos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.338

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Bingos Unidos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 150.100 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el embargo del sobrante de las fianzas núms. 68.966 y 68.698 que pudiera quedar en el Gobierno Civil de Zaragoza, depositadas en su día por la empresa ejecutada. Librese a tal efecto el pertinente oficio al Gobierno Civil de esta provincia.»

Y encontrándose la ejecutada Bingos Unidos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.808

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 52 de 1990, seguidos a instancia de Manuel Blasco Pinilla, contra la empresa Comercial Hidrosanitaria Hispor, S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 24 de mayo de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Blasco Pinilla, contra Comercial Hidrosanitaria Hispor, S. L., debo declarar improcedente el despido del actor realizado por la empresa con efectos desde el 5 de enero de 1990, condenando a dicha empresa a que, en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión del actor en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de una indemnización de 410.867 pesetas, así como al abono de los salarios de tramitación desde la citada fecha de 5 de enero hasta la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que de no hacer opción expresa se entenderá hecha por la readmisión.»

Y encontrándose la empresa Comercial Hidrosanitaria Hispor, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MAGALLON

Núm. 37.138

Aprobadas en Junta general extraordinaria celebrada el día 11 del pasado mes de febrero las nuevas ordenanzas y reglamentos para la Comunidad, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.6 del Reglamento de 11 de abril de 1986, dichas nuevas ordenanzas se hallan depositadas en los locales de esta Comunidad durante un plazo de treinta días, contados a partir de esta publicación, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados, quienes durante el mismo plazo podrán formular contra las mismas, y por escrito, las reclamaciones que estimen ante la Comunidad.

Magallón, 25 de mayo de 1990. — El presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial